



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°250-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N°12-2026-MDCC-GDS-OEE suscrito por el Encargado de la Oficina de Empadronamiento y Estadística; Informe N°186-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 1785-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°222-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°1863-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°004-2026-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; Proveído N° 169-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2026-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, y dicta otra disposición (en adelante, DSPCMACRPIMG 2026) precisa que las municipalidades deben cumplir con la meta del indicador asociado al Compromiso 3: Fortalecimiento y Ampliación del Registro de Información Social (RIS) junto al Organismo de Focalización e Información Social 80FIS), como entidad que lidera su implementación;

Que, sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°12-2026-MDCC-GDS-OEE suscrito por el Encargado de la Oficina de Empadronamiento y Estadística, dirigido a la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado "COMPROMISO 3 FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION DEL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL (RIS)", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 173,598.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Soles), teniendo como Objetivo: Está dirigido para el cumplimiento del Compromiso 3 que busca incrementar la identificación y asignación oportuna de la Clasificación Socioeconómica a los hogares en situación de vulnerabilidad social, e incorporarlos al Registro de Información Social (RIS);

Que, con Informe N°186-2026-GDS-MDCC de la Gerente de Desarrollo Social, de fecha 14 de abril de 2026, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, que se da conformidad y opina se apruebe el Plan de Trabajo denominado "COMPROMISO 3 FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION DEL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL (RIS)", propuesto por el Encargado de la Oficina de Empadronamiento y Estadística, con un monto de S/. 173,598.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°222-2026-MDCC/GPPR de fecha 20 de abril de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 173,598.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 TR "13";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°004-2026-EL-SGALA-MDCC de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado "COMPROMISO 3 FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION DEL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL (RIS)", por la suma dispuesta en el Informe N° 222-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Lo que es ratificado por el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Proveído N°169-2026-GAJ-MDCC;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 YAM 4 8

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se logrará mejorar la cobertura, mejorar la identificación y el registro de hogares vulnerables en el Registro de Información Social, lo que permitirá que más personas accedan a programas sociales; optimizando así el gasto público y garantizando la actualización de la clasificación socioeconómica, acorde a la normatividad vigente;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "COMPROMISO 3 FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION DEL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL (RIS)", por la suma de S/. 173,598.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Encargado de la Oficina de Empadronamiento y Estadística la responsabilidad de la ejecución en coordinación con la Gerente de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Desarrollo Social, al Encargado de la Oficina de Empadronamiento y Estadística, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

